

Resolución de Gerencia General

N° -2022-OTASS-GG

Lima,

VISTOS:

El proveído N° 004618-2022-OTASS-DE, El Informe Nº 000405-2022-OTASS-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal Nº 000398-2022-OTASS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0016-2021-OTASS-CD, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022, del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, por Categoría de Gasto ascendente a S/ 116 322 797.00 (Ciento dieciséis millones trescientos veintidós mil setecientos noventa y siete con 00/100 Soles);

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;

Que, de acuerdo al artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable, entre otros, de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente en virtud de la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo N° 1440, señala que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley Nº 28411, estable que las modificaciones presupuestarías en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, precisando que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Fichas, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01, en adelante la Directiva, señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1440, se efectúan conforme a lo siguiente: a) Habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras: (...) y b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora";

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva, dispone que: "(...) El Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo Nº 4/GN":

Que, por su parte, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Directiva, señala entre otros, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación. Asimismo, el numeral 22.4 del artículo 22 de la Directiva señala que no se pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se destinen a otros fines, con cargo a recursos que en el respectivo año fiscal han sido habilitados mediante transferencias de partidas salvo disposición normativa expresa que autorice dichas modificaciones presupuestarias o autorice a utilizar dichos recursos para otros fines:

Que, por su parte, mediante Resolución Directoral Nº 095-2018-OTASS/DE del 8 de noviembre de 2018, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada "Servicios de Saneamiento Tumbes", en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, cuyo nombre comercial será "Agua Tumbes", en adelante UE 002: SST:

Que, con base a la normativa citada precedentemente, corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático; en ese sentido, a través del Informe № 000405-2022-OTASS-OPP, emite el opinión favorable para autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de la UE 001: OTASS a la UE 002: SST por el importe ascendente a S/36,600.00 (Treinta y Seis Mil Seiscientos con 00/100 Soles), señalando entre otros, que: i) Se sustenta el monto solicitado para atender gastos operativos que inciden en el cumplimento de las metas institucionales y el servicio de saneamiento en el ámbito de la UE 002: SST; ii) Propone atender el gasto solicitado por la UE 002: SST mediante modificación presupuestaria en el nivel funcional programático; iii) Corresponde autorizar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático que ha considerado las limitaciones y restricciones establecidas en la normativa aplicable a la materia para las anulaciones y habilitaciones;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 004618-2022-OTASS-DE, la Dirección Ejecutiva autoriza dicha propuesta de modificación presupuestaria;

Que, con el Informe Legal N° 000398-2022-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la tramitación de la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, conforme al Modelo N° 04 "Modelo de dispositivo para modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (entre Unidades Ejecutoras)" de la Directiva N° 0002-2021-EF-50.01;

Que, el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 001-2022-OTASS-DE, por la que delegan facultades en el OTASS durante el Año Fiscal 2022; se delega en la Gerencia General, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y los artículos 22, 25 y 27 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Decreto Supremo Nº 006-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento y en la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, en el Año Fiscal 2022, de acuerdo al detalle siguiente:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 207 : Organismo Técnico de la Administración de los

Servicios de Saneamiento

DE LA

UNIDAD EJECUTORA 001 : Organismo Técnico de la Administración de los

Servicios de Saneamiento - OTASS

CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales PRODUCTO 3999999 : Sin Producto

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios 36,600.00

TOTAL EGRESOS 36,600.00

A LA

UNIDAD EJECUTORA 002 : Servicios de Saneamiento Tumbes

CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales PRODUCTO 3999999 : Sin Producto

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios 9,200.00

CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan

en Productos

PRODUCTO 3999999 : Sin Producto

ACTIVIDAD 5001177 : Servicio de Agua Potable y Alcantarillado

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios 27,400.00

TOTAL EGRESOS 36,600.00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS (www.gob.pe/otass).

Registrese y comuniquese.

Resolución firmada digitalmente

ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ GERENTE GENERAL ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO